



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VILCAS HUAMAN DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

Creado el 24 de setiembre de 1984 por ley N° 23930
Ciudad Inca, Patrimonio Cultural de la Nación



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°063-2023/MPVH-A

Vilcas Huamán, 13 de febrero de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VILCAS HUAMÁN

VISTO:

El Informe N° 026-2023-MPVH/GAF/WBV de fecha 07 de febrero de 2023, remitido por el CPC. Whitman Bautista Vega, Gerente de Administración y Finanzas; Informe N° 026-2023-FWRM-JUPEM-MPVH/A, remitido por señor Fredy W. Remón Mendoza jefe de la Unidad de Patrimonio y Equipo Mecánico, sobre la conformación de la Comisión responsable de elaboración del Plan de Mantenimiento de Bienes y Muebles Patrimoniales de la Municipalidad Provincial de Vilcas Huamán, y;

CONSIDERANDO:

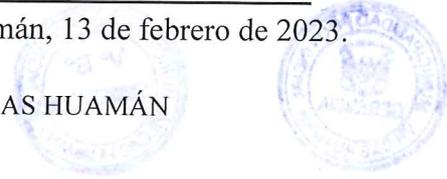
Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1439, establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de Bienes; siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles; Que, al respecto, el numeral 2 del artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, define a los bienes muebles como aquellos que, por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias, independientemente de su uso;

Que, el artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 señala que el componente "Gestión de Adquisiciones" comprende, entre otros, diversas formas de obtención establecidas en la legislación nacional, tanto a título gratuito como oneroso; y, el componente "Administración de Bienes", que permite gestionar y asegurar la trazabilidad de los bienes muebles e inmuebles de las Entidades, en el marco de la Cadena de Abastecimiento Público, a través del almacenamiento de bienes muebles, distribución, mantenimiento y disposición final, a fin de optimizar su aprovechamiento para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos;

Que, la Dirección General de Abastecimiento aprueba la Directiva N° 0006-2021- EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", así como sus ANEXOS N° 01, N° 02, N° 03, N° 04, N° 05, N° 06, N° 07, N° 08, N° 09 y N° 10, a través de la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, la misma que tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el numeral 86.4 del Artículo 86° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, señala que el Plan de Mantenimiento es elaborado por un equipo de trabajo designado por la OGA mediante resolución, el cual se constituye en la oportunidad que se requiera y está conformado como mínimo por: a) Un representante de la Oficina General de Administración b) Un representante de la Oficina de Control Patrimonio e) Un representante de la Oficina de Servicios Generales o la que haga sus veces. 86.5 El Plan de Mantenimiento se aprueba por resolución de la OGA y contiene como mínimo lo siguiente:



Gestión del
Bicentenario
2023 - 2026

Plaza principal s/n - Vilcas Huamán - Ayacucho
www.munivilcashuaman.gob.pe
muniprovincialvilcashuaman@gmail.com



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VILCAS HUAMAN DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

Creado el 24 de setiembre de 1984 por ley N° 23930
Ciudad Inca, Patrimonio Cultural de la Nación



a) Objetivo b) Finalidad c) Clasificación del bien mueble patrimonial d) Denominación y detalle técnico del bien mueble patrimonial e) Evaluación y diagnóstico del área técnica especializada f) Tipo de mantenimiento g) Frecuencia o periodicidad del mantenimiento h) Seguimiento y monitoreo de la ejecución del Plan de Mantenimiento i) Cronograma de ejecución;

Que, la Sexta disposición complementaria final de la Directiva, establece que la aprobación del Plan de Mantenimiento y Aseguramiento a partir del año 2023, las Entidades y Organizaciones de las Entidades deben contar con el Plan de Mantenimiento y el Plan de Aseguramiento de sus bienes muebles patrimoniales, conforme a lo establecido en los artículos 86 y 90 de la Directiva. Asimismo, la Séptima disposición complementaria final señala sobre la obligación de contar con pólizas de seguro a partir del año 2023, los bienes muebles patrimoniales deben contar con las pólizas de seguro, conforme a lo previsto en el Plan de Aseguramiento correspondiente;

Que, mediante Informe N° 026-2023-MPVH/GAF/WBV de fecha 07 de febrero de 2023, remitido por el CPC. Whitman Bautista Vega, Gerente de Administración y Finanzas; Informe N° 026-2023-FWRM-JUPEM-MPVH/A, remitido por señor Fredy W. Remón Mendoza jefe de la Unidad de Patrimonio y Equipo Mecánico, sobre la conformación de la Comisión responsable de elaboración del Plan de Mantenimiento de Bienes y Muebles Patrimoniales de la Municipalidad Provincial de Vilcas Huamán;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Conformación del EQUIPO DE TRABAJO DE ELABORACIÓN DEL PLAN DE MANTENIMIENTO DE BIENES Y MUEBLES PATRIMONIALES de la Municipalidad Provincial de Vilcas Huamán Periodo 2023-2025, el mismo que estará conformado por los siguientes miembros:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO
01	CPC BAUTISTA VEGA, Whitman Gerente de Administración y Finanza	Presidente
01	REMÓN MENDOZA, Fredy Wilmer Jefe de la Unidad de Patrimonio y Equipo Mecánico	Miembro
02	CPC MELQUEADES BERROCAL ARANGO Responsable de Abastecimiento	Miembro
03	VICTOR FORTUNATO RODRIGUEZ TINEO Responsable de Informática	Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a Gerencia Municipal, y a los miembros del Equipo Trabajo el cumplimiento de la presente Resolución, conforme a los lineamientos establecidos en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento".

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la entidad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VILCAS HUAMÁN
Ing. Maximiliano P. Cornejo Quipe
ALCALDE



Gestión del Bicentenario
2023 - 2026